



2017-00428

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520170042800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JULIA VICTORIA SANCHEZ
DEMANDADO: CLINICA DE LA COSTA

Teniendo en cuenta la manifestación sobre los honorarios de perito, que realiza la apoderada de Clínica de la Costa, a través de correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2020, donde dice que la parte demandante debe cancelar igual suma a la cancelada por la parte demandada y el llamado en garantía, se le hace saber que el juzgado con relación a la suma cobrada por el perito para poder trasladarse hacer su exposición, por valor de 3 SMMLV el juzgado ordeno que se pagara en partes iguales tal suma, correspondiéndole a cada uno un total de 1 SMMLV.

En lo que respecta a que la demandante debió informar el proceso existente en la fiscalía donde hay un dictamen de necropsia practicado por un médico forense y que sirve al proceso, se le recuerda el principio de la solidaridad de la prueba en la que cualquiera de la parte que tuviera conocimiento de un medio probatorio debe solicitarlo al juzgado, por lo tanto, si consideraba que dicha prueba era de importancia para este proceso debió solicitarlo en su oportunidad, de todas formas el juzgado mirara con posterioridad la necesidad de decretar la mencionada prueba de oficio.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 7
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>20-01-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	